



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 096 - 2012**

La Molina, 27 AGO. 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** el Dictamen Conjunto N° 09 - 2012 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Mancomunidad Municipal Lima Este;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;



Que, mediante Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no; que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el primer párrafo del numeral 5-B del Artículo 5° de la referida norma, señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la Mancomunidad Municipal efectúan sus aportes a través de transferencias financieras, con el fin que se presten los servicios o ejecuten los proyectos para los cuales fue constituida. Asimismo, el cuarto párrafo del artículo referido establece que las transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes, se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal o consejo regional, según sea el caso. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal.

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios, dispone en su numeral 75.1 que son transferencias financieras los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino. Asimismo, en el segundo párrafo de su numeral 75.2, establece que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución de la Secretaria de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el artículo 5° de la Ley N° 28411;

Que, en Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal Lima Este, de fecha 21 de febrero del 2012, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo de Gestión con vigencia de Febrero a Diciembre de 2012, así como el Presupuesto del Plan Operativo ascendente a S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) para la transferencia de recursos económicos. Dicho acuerdo estableció el compromiso de aportar la suma de S/. 37.500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Estando a lo expuesto y conforme al Memorando N° 195-2012-MDLM-GPPDI e Informe N° 068-2012/MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, al Informe N° 327 - 2012-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR** el Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este de fecha 21.02.12, que aprobó el Plan Operativo de la Gestión Febrero a Diciembre de 2012, con un presupuesto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal de Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que tiene por objeto el establecimiento de acciones para la transferencia de recursos económicos orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal Lima Este.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

096

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Lima Este, hasta por la suma de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde del distrito de La Molina, Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, a suscribir el Convenio al que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

  
JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE